

## ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 1 de julio de 2022

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1°, fracción V, 4 primer párrafo, fracción I, 17, primer y segundo párrafo del artículo, 24 26 fracción I, 27 fracción II, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de "LEVANTAMIENTO BATIMETRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACION Y FLOTACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", en adelante EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E7-2022, considerando que la empresa de la persona moral ALEPH INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIO, es la presentada por la persona moral para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reuné, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos, y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera TÉCNICA y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE.

## I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en las cláusulas siguientes:

▶ DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

Y en cumplimiento a la **Regla 59.- Programa de Dragado primer párrafo** y **Regla 84.- Calados Oficiales** de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice:

Regla 59.- Programa de Dragado primer párrafo; Los trabajos de dragado se efectuarán conforme al programa anual establecido por la Administración, el cual podrá ser modificado de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030 Col. Ejido la Calzada, ...P. 98880, Tuxpan, Veracruz.





trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los caldos oficiales

Regla 84.- Calados Oficiales; los oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, previo estudio batimétrico efectuado por la Administración para que, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores que garanticen la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto.

En este sentido y de acuerdo a la solicitud realizada a esta Entidad a través de la Capitanía de Puerto de Tuxpan, Veracruz, mediante Oficio Número. - 809/D.N./245/2022, de fecha 08 de mayo de 2022, ANEXO I., que a la letra dice:

"Esta Capitanía de Puerto, a fin de regular y vigilar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad y profundidad tal y como lo estipula el artículo 9 fracción IV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, así como dar operación y con el objetivo de optimizar el proceso para determinar los caldos oficiales que se publican mensualmente a la comunidad marítima, solicita a usted gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que remita a esta Autoridad Marítima las Batimetrías correspondientes al mes de mayo del presente año..."

Asimismo, con estos trabajos se dará el cumplimiento a lo que están solicitando por parte de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Puertos con el objeto de continuar con los trámites de la incorporación al Recinto Portuario y determinar la línea de pleamar máxima sobre la costa sur del Puerto.

Bajo ese contexto, los trabajos antes mencionados se realizaran sobre el área de escollera norte y sur hasta el Polígono de Chile Frio aproximadamente en una longitud de 13.72 kilómetros, mediante el levantamiento topo-batimétrico con el apoyo de un vehículo aéreo no tripulado (dron) equipado con un escáner laser de alta precisión, para levantar una superficie de agua-tierra de 573.93 hectáreas y asimismo, se está considerado un segundo levantamiento topográfico en aguas arriba a partir de la dársena de ciaboga II, en una longitud de 5 kilómetros por ambas márgenes del río Pantepec, que considera una superficie de tierra de 22.80 hectáreas, toda vez que, por vía terrestre no se puede tener acceso, por tratarse de predios privados con construcciones, que impiden realizar los trabajos con equipo convencional de topografía; dicho levantamiento se requiere de mayor precisión, con el fin de enlazar el levantamiento batimétrico con el levantamiento terrestre a través de un vehículo aéreo no tripulado (dron) equipado con un escáner laser de alta precisión, con dicho levantamiento, se llevaran a cabo los estudios para el diseño de la nueva profundización del canal natural de navegación aguas arriba del rio Pantepec.

De acuerdo a lo manifestado en párrafos precedentes, la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V. requiere, llevar a cabo el servicio, para la oportuna, eficaz y segura operación de los buques que ingresan en el mismo, el cual tiene como objetivo adquirir, almacenar y procesar datos relativos a la geo-morfología de las áreas de navegación, y flotación del Río Tuxpan desde el Cadenamiento Km. -5+300 al Km. 5+438 (canal exterior e interior, dársenas de maniobra, ciaboga y frentes de atraque), con el propósito de obtener un registro estadístico de información que de seguimiento a los cambios morfológicos que se presenten en dichas áreas durante el año, así como las épocas en que se deba de realizar el dragado de mantenimiento, con la finalidad de optimizar y administrar la aplicación de los recursos, y atender de forma oportuna y eficaz cualquier necesidad requerida para la conservación y mantenimiento de las áreas de navegación, tal como lo establece el Título de Concesión en su cláusula DÉCIMOTERCERA; obteniendo un mejor análisis y decisión de la navegación mediante la verificación de reconocimiento de profundidades en el canal aguas arriba entre los cadenamientos (Km. 5+431 al Km. 10+460), para las embarcaciones que tienen programado el arribo en las terminales: Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V., Suministros Marinos (sumatusa), Terminal de Cobos Etileno y Construcciones y

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz. www.puertot







Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., emprendiendo las acciones necesarias y precisas que permitan garantizar la adecuada operación del puerto los 365 días del año, sin restricciones operativas que repercutan en el interés económico general del mismo, dando cumplimiento con ello, a lo estipulado en los artículos 9 fracción IV y 62 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; máxime que dichos trabajos favorecerán la seguridad en la navegación marítima, previniendo posibles daños financieros y ecológicos.

#### II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resultan procedentes y que concurran en las mejores condiciones para la ASIPONATUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E7-2022, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

- Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.
- 3. Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:
  - Fracción I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- 4. Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.



30/05/2022



- 5. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
- 6. Artículo 26.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: fracción I. Por contrato, o
- 7. Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM). Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.
- 8. Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.

9. Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030 Col. Ejido la Calzada, C.A. 92880, Tuxpan, Veracruz www.puertctuxpan.com.mx





pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

#### III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

Los servicios relacionados con la obra pública del "LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" Consistirá en que a través de la determinación estadística de la distribución de azolves en las zonas de navegación del puerto, cambios, localización y parámetros de los azolves que se afectan en función del tiempo, se establezcan los criterios de determinación de profundidad náutica, se evalué de forma óptima las necesidades de dragado y se determinen los periodos de tiempo apropiados para actividades de mantenimiento y conservación de profundidades, cuyas actividades principales de soporte del estudio serán:

- Planos de los Levantamientos hidrográficos basados en sistema de haz simple de doble frecuencia sonda acústica de densidades.
- Muestreos de densidad in situ basados en probetas perfiladoras de densidad.
- Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- Informe conteniendo comentarios y recomendaciones.
- ▶ Calculo de volúmenes en Alta y Densidad.
- ▶ Rollos de ecosonda utilizados en el levantamiento o archivo digital (ecograma) del ecosonda generado en el levantamiento.
- USB conteniendo toda la información del levantamiento

Col. Ejido la Calzada, CP, 92880, Tuxpan, Veracruz.

www.puerstuxxon.com.mx





Imagen 1. Vista en planta del Canal de Navegación donde se realizarán los trabajos.

De igual manera, se realizarán levantamientos batimétricos de reconocimiento general en el río Pantepec aguas arriba entre los cadenamientos 5+431 al 10+460, cuya actividad principal es el: **LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO CON SISTEMA DE HAZ SIMPLE**, en donde deberán de entregar lo siguiente;

- Plano levantamiento batimétrico (planta y secciones Alta vs Baja frecuencia).
- Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- ▶ Informe conteniendo comentarios y recomendaciones.
- Calculo de volúmenes en Alta y Baja Frecuencia.
- ▶ USB conteniendo toda la información del levantamiento.
- ▶ Rollos de ecosonda utilizados en el levantamiento o archivo digital (ecograma) del ecosonda generado en el levantamiento.



Imagen 2. Vista en Planta del Canal de Navegación Aguas Arriba entre los cadenamientos (5+431 Al 10+460).

Adicionalmente a lo anterior, con topografía se determinarán las secciones transversales del terreno sobre el nivel del río, enlazando dicha topografía con la batimetría del rio para ser ligadas con las secciones transversales del canal de navegación. El levantamiento topográfico deberá de realizarse con un escáner laser con vuelo de dron, desde el cadenamiento 5+400 al cadenamiento 10+460 en ambas márgenes del río Pantepec, en donde deberán de entregar lo siguiente;

- Plano levantamiento topo-batimétrico (planta y secciones).
- Archivo con nube de puntos del levantamiento con apoyo de un dron.
- Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico-





- Informe conteniendo comentarios y recomendaciones.
- USB conteniendo toda la información del levantamiento.

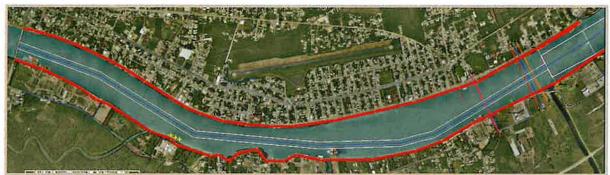


Imagen 3. Vista en Planta del Canal de Navegación Aguas Arriba entre los cadenamientos (5+400 Al 10+450)

De igual manera, se realizará un levantamiento batimétrico dentro de un área de 573.93 hectáreas entre la escollera norte y sur y la franja de la Barra sur hasta el Polígono de Chile Frio, con el fin de determinar en conjunto con un levantamiento topográfico con el apoyo de un dron la línea de pleamar máxima sobre la franja costera de la Barra sur (en área de 27.83 hectáreas), en donde deberán de entregar lo siguiente;

- Plano levantamiento topo-batimétrico (planta y secciones).
- Archivo con nube de puntos del levantamiento con apoyo de un dron.
- Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- Informe conteniendo comentarios y recomendaciones.
- ▶ USB conteniendo toda la información del levantamiento.

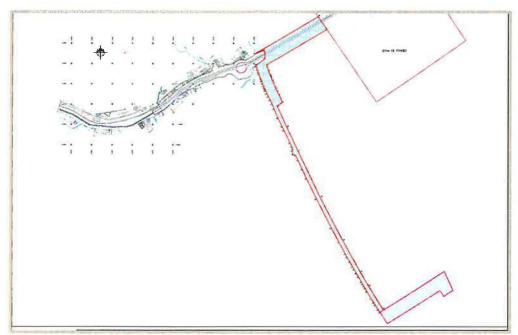


Imagen 4. Vista en Planta General de la Barra Sur.



EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del 5 de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, es decir un plazo de 300 días naturales. ANEXO II

#### IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del "LEVANTAMIENTO BATIMETRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACION Y FLOTACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" ANEXO III

# V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA asciende a un importe de \$ 3,831,068.47 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO IV.

#### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E7-2022** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, fracción V, 4 primer párrafo, fracción I, 17, primer y segundo párrafo del artículo, 24 26 fracción I, 27 fracción II, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 10 de junio de 2022 se llevó a cabo la Invitación a fin de participar en el procedimiento por Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E7-2022, a las personas morales que a continuación se indican: ALEPH INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., PROCESOS Y CONSTRUCCIONES GLOBAL, S.A. DE C.V., CONSORCIO ESPECIALIZADO EN RETRANSFORMACIÓN DE ELEMENTOS CONTAMINANTES Y DE CONFINAMIENTO, S.A. DE C.V., y la empresa SEAPROD, S.A. DE C.V., llevándose a cabo el día 27 de junio del 2022 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, las cuales fueron recibidas por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, de las cuales solo cuatro empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	PARTICIPANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA.
1	ALEPH INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$3,831,068.47
2	OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$5,707,892.04
3	PROCESOS Y CONSTRUCCIONES GLOBAL, S.A. DE C.V.	\$4,170,865.96
4	SEAPROD, S.A. DE C.V.	\$3,848,598.62

a Canada, C.P. 92880, Tuxpax, Veracruz.



Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030 Col. Ejido



VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E7-2022.

La selección del procedimiento, se motiva y funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA. - Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA ASIPONATUX, además al asegurarnos que EL PRESTADOR DE SERVICIO seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

EFICIENCIA. - Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA ASIPONATUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción 1, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la 🖄 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz







Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO ALEPH INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el ACTA DE FALLO que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., toda vez, que su proposición resulto con el precio mas bajo entre las calificadas como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de convocatoria de la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se TECNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E7-2022, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de \$ 3,831,068.47 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), ANEXO V.

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

#### IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ

ELABORÓ

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y

**REVISÓ** 

ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y

CONSTRUCCIÓN.

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR

UTORIZÓ

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

